Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 449

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 619-2019/INABIF-USPAMM-CAR-C recibida el 05 de diciembre de 2019, del Centro de Atención Residencial "Cieneguilla" de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; la Nota Informativa N° 722-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 11 de diciembre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 2154-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de diciembre de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 2295-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Unidad de Administración, y el Informe N° 701-2019/INABIF.UAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 03 de diciembre de 2019, el Director (e) del CAR CIENEGUILLA, recibió del señor Omar Eduardo Orosco León, noventa y cuatro (94) bienes fungibles en calidad de donación, por un valor total de S/ 282.00 (Doscientos ochenta y dos con 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en dicho documento;

Que, con la Nota Informativa N° 619-2019/INABIF-USPAMM-CAR-C recibida el 05 de diciembre de 2019, el Director (e) del CAR CIENEGUILLA informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 03 de diciembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedatario institucional del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 722-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 11 de diciembre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR CIENEGUILLA, para lo cual adjunta el Anexo de la Resolución con el detalle y valorización de los bienes donados;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2154-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 12 de diciembre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 722-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorando N° 2295-2019/INABIF.UA de fecha 16 de diciembre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración deriva el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración* (hoy Unidad de Administración), *bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución"*;

Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a la Unidad de Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta dicha donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;

Que, mediante Informe N° 701-2019/INABIF.UAJ de fecha 20 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Directiva Nº 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial Nº 185-2019-MIMP;

Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 449

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 30 DIC. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **ACEPTAR** la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Omar Eduardo Orosco León identificado con DNI N° 70350578, a favor del INABIF- CAR CIENEGUILLA.

Artículo 2.- **AGRADECER** al señor Omar Eduardo Orosco León, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- **DISPONER** que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- **ENCARGAR** a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR CIENEGUILLA del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP

PERÚ | Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables | Viceministerio de Poblaciones Vulnerables | Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 449 -2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR CIENEGUILLA					
Entidad Donante	Persona natural				
	Fecha de Acta de Recepción: 03 de dicoembre de 2019				
	Omar Eduardo Orosco León DNI N° 70350578				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO S/	VALOR TOTAL
1	94	Unidad	Pañal talla: M	3.00	282.00
TOTAL				S/.	282.00

INABIF V°B° LOGISTICA

USPPAM V°B° INABIF

INABIF UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN